



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300220020046701 antes 08001-40-03-014-2002-00467-01

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LILIANA ALCALA CERRA Y OTRO
DEMANDADO: EDUARDO ALCALA NAJERA

Barranquilla, Mayo Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Mediante providencia de abril 25 de 2022, se corrió traslado a las partes por el término de cinco (5) días para alegar. Primero a la parte recurrente para que sustentara el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Barranquilla, so pena de declararlo desierto, y luego a la contraparte.

Tenemos que el término de los cinco (5) días para que en primer lugar sustentara el apelante venció el 03 de mayo de 2022, sin haber hecho uso del mismo, siendo, así las cosas, habrá de declararse desierto el recurso, tal como se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente de la referencia al juzgado de origen previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

JUEZ

jsn



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300220020046701 antes 08001-40-03-014-2002-00467-01

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8731c2ec238da1b1b5fa538b8daa6f030e0c157b2483818bd72324744ce58e41

Documento generado en 19/05/2022 07:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>